

OFICIO N° 020916
04-08-2017
DIAN

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Bogotá D.C.
100208221- 001197

Señor

OMAR SEBASTIÁN CABRERA CABRERA

omarcabreracabrera@gmail.com

Carrera 7B #135-27 apto. 1202

Bogotá D.C.

Ref.: Radicado No. 100041400 del 29 de junio de 2017

Tema Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Descriptor Inversión Extranjera – Cambio de Titular

Fuentes formales Artículo 1.6.1.5.5 del Decreto 1625 de 2016, 1 y 4 de la Resolución DIAN 82 de 2016.

Cordial saludo, Sr. Cabrera Cabrera:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

Mediante el radicado de la referencia consulta:

*“(…) si un inversionista extranjero de portafolio (…) enajena más del 10% de las acciones en circulación las cuales se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores Colombiana, al presentar la declaración de renta **deberá hacerlo a través del Formulario 150 o el Formulario 110 o 210** (…) este inversionista deberá presentar la declaración **en el mes siguiente o si, por el contrario, en los plazos generales para declarar.**” (negrilla fuera de texto).*

Sobre el particular, el artículo 1.6.1.5.5 del Decreto 1625 de 2016 establece:

“ARTÍCULO 1.6.1.5.5. ENAJENACIÓN DE MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACCIONES INSCRITAS EN UNA BOLSA DE VALORES COLOMBIANA. La declaración del impuesto sobre la renta y complementario que, de acuerdo con el numeral 5 del [artículo 18-1](#) del Estatuto Tributario, están obligados a presentar los inversionistas de capital del exterior de portafolio por las utilidades obtenidas en la enajenación de más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de una sociedad, inscritas en una Bolsa de Valores colombiana y de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, se sujetará a lo dispuesto en la parte final del inciso 1° del [artículo 240](#) del Estatuto Tributario, o en el inciso 1° del [artículo 247](#) del Estatuto Tributario, según corresponda.

PARÁGRAFO. La declaración del impuesto sobre la renta y complementario de que trata este artículo **debe presentarse en los plazos que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.**” (negrilla fuera de texto)

Ahora bien, la U.A.E. DIAN mediante Resolución 82 de 2016 (artículo 1) prescribió *“para la presentación de la Declaración por Cambio de Titularidad para los Inversionistas Extranjeros correspondiente al año gravable 2017,*

el **Formulario número 150**" (negrilla fuera de texto) aclarando que "[t]odas las cancelaciones o sustituciones de inversión extranjera que se realicen a partir del 1o de enero de 2017 deberán presentarse en este formulario".

Por su parte, en el artículo 4 de la mencionada Resolución se dispone que "[l]os titulares de la inversión extranjera cuando enajenen su inversión deberán **presentar una Declaración por cada operación o transacción dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta**, (artículo 1o del Decreto número 1242 de 2003), caso en el cual deberá ser presentado a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, utilizando para ello el servicio de firma electrónico o digital emitida y habilitada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)" (negrilla fuera de texto).

Así las cosas y para efectos de lo consultado, si el inversionista extranjero de portafolio enajena más del 10% de las acciones en circulación de una sociedad; inscritas en la Bolsa de Valores Colombiana y de las cuales es titular; deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción la declaración por cambio de titularidad de la inversión extranjera, empleando para ello el Formulario No. 150.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestras bases de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: www.dian.gov.co siguiendo los iconos: "Normatividad" – "técnica" y seleccionando "Doctrina" y Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina